

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.500

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Elorza Anduaga, vecino de Santander, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 10 pertenencias, con el nombre de «Más», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Sierra de Prellezo, término del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida

el ángulo NO. de la mina «Sultana», y se medirán: al E. 400 metros, al N. 100 metros, al O. 600 metros, al S. 300 metros, al E. 200 metros y al N. 200 metros, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 25 febrero de 1909.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de S. Felices de Buelna

Hállándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, y debiendo de proveerse, se anuncia para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes y documentos correspondientes en la Secretaría del mismo dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Felices de Buelna á 27 de febrero de 1909.—El Alcalde accidental, *Luis Campuzano*.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Ne habiendo comparecido al acto de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, ni al sorteo,

é ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, se les cita por el presente para que concurran á la Casa Ayuntamiento el 7 de marzo próximo, á las siete, al tallamiento; apercibidos que de no comparecer serán declarados prófugos.

Juan Lavín Ruiz, hijo de Feliciano Lavín Ruiz.

Manuel Barquín Fernández, de Juan y Juliana.

Florentino Cobo Fernández, de José y María.

San Roque 26 febrero de 1909.—El Alcalde, *José Barquín*.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

CONTADURIA

EXCUSAS

Vista la excusa que presenta don Segundo Fernández Sáinz del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha:

Resultando que se funda la excusa en hallarse físicamente impedido, según lo justifica con certificación facultativa:

Considerando que la causa alegada es una de las comprendidas en el art. 43 de la ley Municipal:

Considerando que las excusas que se funden en impedimento físico, acreditado con certificación facultativa, deben admitirse, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial, haciendo uso de las facultades que la confiere el art. 99 de su ley sustantiva, acuerda admitir la excusa formulada.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 27 de febrero de 1909.
—El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla*.—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López*.

Esta Comisión provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de marzo próximo, en la forma siguiente:

	Indecusable	Dijecible	Total
Capítulo 1.º—Administración provincial.	5.708 08	850	6.558 08
2.º—Servicios generales.	2.502	1.816	4.318
3.º—Obras obligatorias.	8.474 18	2.305	10.779 18
4.º—Cargas.	9.773 41	2.149 50	11.922 91
5.º—Instrucción pública.	36.726 11	2.500	39.226 11
6.º—Beneficencia.	2.149 50	6.094 61	8.244 11
7.º—Corrección pública.	32.456 24	46.021 85	78.478 09
8.º—Imprevistos.			
12.º—Otros gastos.			
13.º—Resultas.			
Totales	65.333 28	46.021 85	111.355 13

Santander 22 de febrero de 1909.
—El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla*.—P. A.: El Secretario, *Daniel López*.

Provincia de Santander

Año 1908

Mes de diciembre

Estadística del movimiento natural de la población

Población 305 970

Número de hechos...	Absoluto	Nacimientos (1)...	894
		Defunciones (2)...	566
		Matrimonios	67
Por 1.000 habitantes..		Natalidad (3).....	2.92
		Mortalidad (4).....	1.85
		Nupcialidad.....	0.22

Número de nacidos..	Vivos.....	Varones	45
		Hembras	442

Vivos.....		Legítimos	866
		Ilegítimos	20
		Expósitos	8
Total.....			894

Muertos.....		Legítimos	15
		Ilegítimos	6
		Expósitos	0
Total.....			21

Número de fallecidos. (5)		Varones	288
		Hembras	278
		Menores de 5 años	499
		De 5 y más años	367
		Total.....	566

Santander 12 de febrero de 1909.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HIDALGO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN de las licencias de uso de armas, de caza y pesca, expedidas por este Gobierno en el mes anterior.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE de la licencia	EDAD
D.	Máximo Gutiérrez.....	Carrejo.....	Caza.....	43 años.
	Valentín García.....	Santander.....	Idem.....	26 idem
	Antonio de la Verde.....	Idem.....	Idem.....	38 idem
	José Edilla Ajo.....	Heras.....	Idem.....	33 idem
	Victor Cagigas.....	Maliano.....	Armas.....	45 idem
	El mismo.....	Idem.....	Caza.....	»
	Valentín González.....	Astillero.....	Armas.....	35 idem
	Manuel Bringas.....	Santander.....	Caza.....	33 idem
	El mismo.....	Idem.....	Armas.....	»
	Fernando Trieiro.....	Idem.....	Caza.....	32 idem
	Serafín Ruiz.....	San Pantaleón.....	Idem.....	33 idem
	Manuel Pérez Ayuela.....	Riotuerto.....	Armas.....	48 idem
	Tomás González Sexto.....	Santander.....	Caza.....	35 idem
	Benito Fernández Llamas.....	Somo.....	Idem.....	37 idem
	Emilio Demareot.....	Barreda.....	Idem.....	18 idem
	Laureano Cagigal Cagigal.....	Hoz.....	Idem.....	23 idem
	José Arce López.....	Villamayor.....	Idem.....	54 idem
	Antonio Aguilera.....	Guriezo.....	Idem.....	40 idem
	Arsenio Quintanilla.....	Santander.....	Idem.....	46 idem
	Antonio Herrera.....	Torrelavega.....	Pesca.....	45 idem
	Joaquín Luna.....	Santander.....	Caza.....	31 idem
	El mismo.....	Idem.....	Armas.....	»
	Manuel Díaz.....	S. V. de la Barquera.....	Idem.....	28 idem
	Ramón Gómez Mazorra.....	Santander.....	Idem.....	44 idem
	Juan Ramón Gómez Riaño.....	Liérganes.....	Caza.....	22 idem
	Manuel Riccì.....	Cabezón de la Sal.....	Idem.....	33 idem
	Humberto Fernández Cervera.....	Santander.....	Idem.....	28 idem
	Francisco Pérez Canales.....	Torrelavega.....	Armas.....	32 idem
	Alvaro Ruiz Sañudo.....	Idem.....	Idem.....	26 idem
	Maximino Fernández Huerta.....	S. Miguel de Luena.....	Idem.....	36 idem
	Fedro Carreras.....	Elechas.....	Caza.....	48 idem
	Cipriano Bezanilla.....	Santa Cruz de Bezana.....	Idem.....	29 idem
	Domingo Miera.....	Peñacastillo.....	Idem.....	27 idem
	Luis Miera.....	Idem.....	Armas.....	53 idem
	Amós González.....	Mazcuerras.....	Caza.....	43 idem
	José Aguilera.....	Bezana.....	Idem.....	48 idem
	Melchor Martínez.....	Molledo.....	Idem.....	44 idem
	Marcelino García.....	Torrelavega.....	Armas.....	46 idem
	José Fernández.....	Aloños.....	Idem.....	34 idem
	Manuel Viar.....	Villanueva.....	Caza.....	37 idem
	Facundo Ocarauza.....	Villaescusa.....	Armas.....	»
	Fermín Ansorena.....	Idem.....	Idem.....	»
	José María López.....	Saro.....	Idem.....	29 idem
	Manuel Bueno.....	Ruiloba.....	Idem.....	45 idem
	El mismo.....	Idem.....	Caza.....	»
	Francisco Basterretche.....	Limpías.....	Pesca.....	38 idem
	Demetrio Rivero.....	Santander.....	Caza.....	44 idem
	Félix Michelena.....	Ontón.....	Armas.....	54 idem
	Juan Jeigar.....	Sobremazas.....	Caza.....	44 idem
	Antonio Rucabado.....	Idem.....	Idem.....	36 idem
	Pedro Gándara.....	Rubayo.....	Idem.....	25 idem
	Dionisio Martínez.....	Santander.....	Idem.....	»
	Prudencio Setién.....	Sobremazas.....	Armas.....	32 idem
	Wenceslao Macho.....	Santander.....	Caza.....	54 idem
	Santiago San Emeterio.....	Astillero.....	Armas.....	31 idem
	Máximo Noriega.....	Argüébanes.....	Idem.....	48 idem
	Donato Maza.....	Villanueva.....	Idem.....	29 idem
	El mismo.....	Idem.....	Caza.....	»
	Pantaleón Gutiérrez.....	Lamadrid.....	Idem.....	40 idem
	Dámaso Rodríguez.....	Tudanca.....	Armas.....	47 idem
	Manuel Abascal.....	Ramales.....	Caza.....	»
	Severiano del Rivero.....	Liendo.....	Idem.....	49 idem

Santander 1.º de marzo de 1909. — El Gobernador, Justino Bernad.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SUBASTA DE EMPRÉSTITO

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal la emisión de un empréstito de cinco millones de pesetas para la unificación de su deuda y pago á los acreedores por Resultas, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante los quince días que ha estado expuesto al público el proyecto, la Alcaldía anuncia la subasta para el día 12 del mes de abril próximo, á las once horas, con arreglo á las siguientes bases:

Negociación de 10.000 títulos— obligaciones del Ayuntamiento de Santander—, que se emiten con arreglo á las bases del empréstito para la unificación de sus deudas y pagos de Resultas.

BASES

1.^a El Ayuntamiento de Santander emite, para recoger las láminas del año 1883 y las obligaciones de consumos de 1897-98, para pagar á sus acreedores por Resultas y para los demás gastos que ocasione esta operación de crédito, obligaciones del Ayuntamiento de Santander por la suma de 5.000.000 de pesetas, en número de 10.000, de 50 pesetas nominales cada una, amortizables en 40 años, garantizadas con los productos de mercados y kioscos, puestos públicos, derechos de gancho en el Matadero, del alcantarillado, del impuesto sobre las construcciones, producto del cementerio de Ciriego y de cédulas personales, y la parte que corresponde al Ayuntamiento en el recargo sobre la contribución industrial y territorial, en cuanto exceda de las atenciones de primera enseñanza y alumbrado público á que, según contrato, se hallan afectas, con un interés de 4 y medio por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos en 1.^o de marzo, 1.^o de junio, 1.^o de septiembre y 1.^o de diciembre.

2.^a La suscripción pública se celebrará simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en Santander, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó su delegado; admitiéndose los pliegos, desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, hasta las doce del día anterior á la subasta, en las oficinas municipales, y en Ma-

drid, de las diez á las trece, hasta el mismo día.

3.^a El tipo de la negociación será el de 95 por 100, ó sean pesetas 475 por cada uno de los títulos para los suscriptores en metálico, y el de 93 por 100, ó sean pesetas 465, para los tenedores de los antiguos títulos que opten por el canje.

4.^a Las proposiciones, redactadas según el modelo que se inserta á continuación, en papel del sello de undécima clase, se presentarán en pliegos cerrados, y por separado la cédula personal del interesado y el resguardo de haber depositado el 5 por 100, ó sea á razón de 25 pesetas por obligación que pretendan, en la Caja general de Depósitos, los que acudan á la subasta en Madrid; y en los Bancos de Santander y Mercantil, ó en la Depositaria municipal, los que hagan proposiciones en Santander.

5.^a Las proposiciones se harán por una ó más obligaciones, no admitiéndose fracciones.

6.^a La subasta se hará con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de enero de 1905, haciéndose en el acto la adjudicación provisional á los mejores postores y reservándose la definitiva el Ayuntamiento al tener noticia ó conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

7.^a El pago de las obligaciones se hará en la forma siguiente:

Al hacerse el pedido de suscripción, el 5 por 100, ó sean pesetas 25 por obligación.

A los quince días de la suscripción, el 20 por 100, ó sean pesetas 100 por obligación, y el resto, del 70 por 100, ó sean las 350 pesetas restantes, al hacerse la adjudicación definitiva.

A la suscripción serán admitidos por todo su valor nominal, más los intereses hasta el día del vencimiento, los títulos antiguos de las deudas del Ayuntamiento.

8.^a Si hubiera lugar á adjudicar menor número de títulos que los suscriptos, por que fuera mayor la suscripción, se entregará en totalidad su pedido á los suscriptores de uno á diez títulos, prorrateándose el resto entre los que hubieran solicitado más de diez. La cantidad que éstos hubieran entregado de más en el primer plazo se rebaja á de la correspondiente al segundo.

Los que mejoren el tipo de emisión serán preferidos á todos.

Los suscriptores de las nuevas obligaciones del Ayuntamiento de Santander, pagaderas con títulos

de las deudas antiguas, no estarán sujetos á prorrateo, y por las fracciones que no lleguen á 500 pesetas se dará un residuo que será acumulable hasta formar una obligación, por la que se cancelarán, empezando sólo desde entonces á devengar intereses.

9.^a El adjudicatario que no se presente á hacer el pago de cualquiera de los plazos incurrirá en la pena de pérdida de 25 pesetas por título, en favor de los fondos municipales.

10.^a Interin los títulos no hayan sido pagados completamente, devengarán los plazos el interés de 4 y medio por 100 anual.

11.^a Las partes contratantes quedan sometidas á los tribunales del domicilio de la Corporación interesada que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12.^a El modelo de suscripción será el siguiente:

Ayuntamiento de Santander

Negociación de 5.000.000 de pesetas nominales en Obligaciones del Ayuntamiento de Santander, de 500 pesetas cada una, emitidas al cambio mínimo de 95 por 100 para los suscriptores en metálico y de 93 por 100 para los tenedores de los antiguos títulos, con interés de 4 y medio por 100 anual, que pagará el Ayuntamiento por trimestres vencidos, en 1.^o de marzo, 1.^o de junio, 1.^o de septiembre y 1.^o de diciembre de cada año, y amortizables semestralmente, en 40 años.

Don..., domiciliado en..., se suscribe á esta operación por... obligaciones del Ayuntamiento de Santander, importantes pesetas nominales... bajo las condiciones anunciadas, al tipo de pesetas... céntimos... por ciento (en letra la cantidad).

..... de de 190

El interesado,

BASES GENERALES

Primera. El Ayuntamiento de Santander emitirá títulos por la suma de 5.000.000 de pesetas nominales con destino único y exclusivo:

a) A la recogida de las láminas en circulación emitidas por virtud del avenio con los acreedores en el año 1883 y cuya emisión debería terminar en 1921.

b) A la recogida de los títulos emitidos en 1897 y 98, cuya amortización debía terminar en 1941.

c) Al pago de los acreedores no concertados que figuran en Resultas hasta el 31 de diciembre de 1908.

d) A los gastos que pueda ori-

serán cangeadas por los títulos de ginar la amortización y emisión de estos nuevos títulos, y en el caso de que resultara algún sobrante, éste será destinado á obras, previo acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento.

Segunda. Estos títulos serán al portador, de 500 pesetas nominales cada uno; devengarán un interés anual de 4 y medio por 100, pagadero por trimestres vencidos; se amortizarán en 40 años y se admitirán por todo su valor en toda clase de fianzas que se presenten al Municipio.

Tercera. Sin perjuicio de que los tenedores que estos títulos disfruten de las garantías generales que tienen los demás acreedores comunes del Ayuntamiento, éste dá para asegurar el pago anual de intereses y amortización de aquéllos, como garantía especial, los arbitrios siguientes:

- Producto de mercados y kioscos.
- Idem de puestos públicos.
- Idem de gancho en el Matadero.
- Idem de alcantarillado.
- Idem de las construcciones.
- Idem del cementerio de Ciriego.
- Idem de las cédulas personales.

Los recargos autorizados sobre las contribuciones industrial y territorial, en cuanto excedan de las atenciones de primera enseñanza y alumbrado público, á que según contrato se hallan afectos.

Cuyos ingresos, por los conceptos referidos, según lo comprueba el adjunto cuadro de los obtenidos durante el último quinquenio, superan en mucho á la consignación anual necesaria para el pago de los intereses y amortización, quedando, por consiguiente, la parte de estos impuestos afecta en absoluto y primero que cualquiera otra obligación, por imperiosa y atendible que fuese, al referido pago.

En el caso que desapareciera alguno de los arbitrios mencionados, el Ayuntamiento se obliga solemnemente á dar en garantía en su lugar los nuevos que vengan á sustituirlos, en la propia forma y en los mismos términos.

Cuarta. La cantidad anual á que ascienden las obligaciones que contrae el Ayuntamiento, por razón de intereses y amortización de los títulos, según el cuadro que se pone á continuación, se consignará en los presupuestos generales municipales.

Quinta. Los diez mil títulos se emitirán y negociarán de una sola vez previas las autorizaciones necesarias, en la forma siguiente:

A) A los tenedores de láminas procedentes del avenio de 1883 les

producto, siendo de cuenta del la nueva emisión al tipo de 93 por 100, siendo reembolsados hasta el completo pago de las 500 pesetas nominales, ó sea por el 7 por 100 restante, más los intereses correspondientes hasta el 1.º de noviembre próximo, en efectivo metálico.

B) En la misma forma les serán cangeadas á sus tenedores las obligaciones emitidas por el Ayuntamiento en 1897 y 1898.

C) Aquellos tenedores que optasen por el reembolso en efectivo de sus títulos, les serán satisfechos por todo su valor nominal, ó sea á la par, con más los intereses hasta la referida fecha.

D) Los 10.000 títulos de esta nueva emisión lo serán al tipo mínimo de 95 por 100 de su valor nominal, de 500 pesetas cada uno para los suscriptores en metálico, y al tipo de 93 por 100 para los que opten por el cange.

Sexta. Los intereses ó cupones trimestrales de los títulos serán pagaderos en 1.º de marzo, 1.º de junio, 1.º de septiembre y 1.º de diciembre de cada año.

Séptima. La amortización de los títulos se hará, según el cuadro adjunto, en un período de cuarenta años, á contar desde el de 1909, por sorteos públicos semestrales, que se celebrarán en cualquiera de los meses de junio y diciembre de cada año, para pagarse por el Ayuntamiento en todo el curso de los meses de junio y enero, respectivamente, siguientes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar la amortización de los títulos hasta el número que considere conveniente cada año, pero nunca podrá reducir el de los que se fijan en el cuadro, y el mismo Ayuntamiento, de acuerdo con la representación de los tenedores, podrá variar la fecha del sorteo de las amortizaciones, señalando para ellas cualquier otro mes del año.

Octava. Los tenedores de los títulos podrán nombrar de su seno, desde el momento de la suscripción, una Comisión permanente que se entienda con el Ayuntamiento sobre cualquiera duda ó diferencia que ocurra durante el período del préstamo. Esta Comisión estará facultada además para inspeccionar si el producto de aquél se emplea única y exclusivamente en la recogida de los títulos anteriormente emitidos, pago de acreedores en Resultas hasta 31 de diciembre de 1908, gastos y demás determinados en la base 1.ª, y para pedir en el caso de que así no sea la retención de citado

Ayuntamiento, que exigirá la responsabilidad á las personas que la tengan, los gastos que la retención y reclamación originen.

Novena. La Comisión dicha, representante de los tenedores, será constituida: primero, por los cinco suscriptores á quienes se adjudique en la primera subasta mayor número de cédulas; y luego, llegada la renovación, por los cinco que designen en votación los tenedores en junta que celebren al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde y según acta que se guardará en el archivo municipal. Cada Comisión durará cinco años, pudiendo ser reeligidos sus miembros. En las votaciones indicadas, cada título dará derecho á un voto, y en el caso de que al finar una Comisión no se hiciera la renovación por cualquiera circunstancia, se entenderán prorrogadas las facultades de aquélla por otros cinco años más.

Décima. A los efectos de la condición tercera, se otorgará la correspondiente escritura pública tan pronto como se negocien los títulos entre la Corporación y los acreedores, bien por suscripción ó por reembolso, consignándose en ella el compromiso de reservar la parte de los productos de los arbitrios á que se refiere la base tercera, como garantía especial que ésta otorga, autorizándose solemnemente y formalmente á dicha Comisión de tenedores para que, en el caso improbable de faltar á éstos el pago de una anualidad de intereses ó amortización, intervenga la recaudación de los arbitrios estipulados, aunque sólo al efecto de poder retirar de ella lo necesario para cubrir los débitos que no se les haya satisfecho.

Undécima. Para mayor seguridad del exacto cumplimiento del contrato, el importe de los títulos que se negocien ó suscriban ingresará en los Bancos Mercantil y de Santander, á cuyo fin estos establecimientos abrirán una cuenta corriente al Ayuntamiento expresando claramente que se destina al objeto consignado en la base 1.ª. Contra dicha cuenta girará el Ayuntamiento el pago á sus acreedores y demás gastos comprendidos en este convenio, con arreglo á las leyes vigentes.

Duodécima. Todas las subastas de cédulas se celebrarán en las Casas Consistoriales y con todas las formalidades más estrechas de la ley.

Décimatercera. El cuadro de intereses y amortización es el siguiente:

Cuadro de amortización é intereses

...separadas...	Años	Capital	Interés		Amortización	TOTAL de interés y amortización cada año		NÚMERO de cédulas amortizadas
1	1909	5.000.000	225.000		47.000	272.000		94
2	1910	4.953.000	222.885		49.500	272.385		99
3	1911	4.903.500	220.657	50	51.500	272.157	50	103
4	1912	4.852.000	218.340		54.000	272.340		108
5	1913	4.798.000	215.910		56.000	271.910		112
6	1914	4.742.000	213.390		59.000	272.390		118
7	1915	4.683.000	210.735		61.500	272.235		123
8	1916	4.621.500	207.967	50	64.000	271.967	50	128
9	1917	4.557.500	205.087	50	67.000	272.087	50	134
10	1918	4.490.500	202.072	50	70.000	272.072	50	140
11	1919	4.420.500	198.922	50	73.000	271.922	50	146
12	1920	4.347.500	195.637	50	76.500	272.137	50	153
13	1921	4.271.500	192.195		80.000	272.195		160
14	1922	4.191.000	188.595		83.500	272.095		167
15	1923	4.107.500	184.837	50	87.500	272.337	50	175
16	1924	4.020.000	180.900		91.000	271.900		182
17	1925	3.929.000	176.805		95.500	272.305		191
18	1926	3.833.500	172.507	50	99.500	272.007	50	199
19	1927	3.734.000	168.030		104.000	272.030		208
20	1928	3.630.000	163.350		109.000	272.350		218
21	1929	3.521.000	158.445		113.500	271.945		227
22	1930	3.407.500	153.337	50	119.000	272.337	50	238
23	1931	3.288.500	147.982	50	124.000	271.982	50	248
24	1932	3.164.500	142.402	50	129.500	271.902	50	259
25	1933	3.035.000	136.575		135.500	272.075		271
26	1934	2.899.500	130.477	50	141.500	271.977	50	283
27	1935	2.758.000	124.110		148.000	272.110		296
28	1936	2.610.000	117.450		154.500	271.950		309
29	1937	2.455.500	110.497	50	161.500	271.997	50	323
30	1938	2.294.000	103.230		169.000	272.230		338
31	1939	2.125.000	95.825		176.500	272.125		353
32	1940	1.948.500	87.682	50	184.500	272.182	50	369
33	1941	1.764.000	79.380		193.000	272.380		386
34	1942	1.571.000	70.695		201.500	272.195		403
35	1943	1.369.500	61.627	50	210.500	272.127	50	421
36	1944	1.159.000	52.155		220.000	272.155		440
37	1945	939.000	42.255		230.000	272.255		460
38	1946	709.000	31.905		240.000	271.905		480
39	1947	469.000	21.105		251.000	272.105		502
40	1948	218.000	9.810		218.000	227.810		436
40			5.840.572	50	5.000.000	10.840.572	50	10.000

Santander 23 de febrero de 1909.

El Alcalde,

Luis Martínez Fernández.

El Secretario,

Sixto Valcázar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALBERTO FERNÁNDEZ Y GARCÍA-BRIZ, Juez de primera instancia accidental del distrito del Este de Santander.

Hago saber: Que el día veintisiete de marzo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Santa Lucía, número uno, piso cuarto, la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Pesetas

1.º Una mina nombrada «Tornada», de catorce pertenencias, que componen ciento cuarenta mil metros cuadrados de extensión, sita en el paraje nombrado barrio de la Iglesia, pueblo de Carasa, municipalidad de Voto, número seis mil novecientos setenta y tres, de hierro.

2.º Otra mina, también de hierro, nombrada «Very-Good», número cuatro mil novecientos setenta y uno, situada en el pueblo de Carasa, término municipal de Voto, se compone de doce pertenencias, equivalente á ciento veinte mil metros cuadrados de extensión.

3.º Los artefactos necesarios para la industria extractiva y preparación de los minerales, consistentes en un plano, con su freno, diez y seis vagones de madera, vías y rieles, dos batideras con sus trómeles, una draga de menudos y una bomba centrífuga, movido todo por un motor eléctrico de treinta y cinco caballos, y una máquina de vapor con su caldera, ambas de treinta caballos, con una marisma cerrada al lado de las minas; valuadas, con los artefactos, en sesenta mil pesetas.... 60.000

Los bienes descritos pertenecen á la Sociedad Mellado y Compañía, domiciliada en Bilbao, y le han sido embargados en autos ejecutivos promovidos por la Sociedad

mercantil Heinz y Correa para pago de pesetas que es en deberla.

Se hace saber á los licitadores que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Santander á veinticinco de febrero de mil novecientos nueve.—*Alberto F. García-Briz.*—
Por su mandado, *Felipe Iglesias.*



DON ENRIQUE ALONSO LATORRE, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de la plaza de Santander y del expediente que se instruye por disposición del excelentísimo señor Capitán general de la sexta Región para la concesión de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de Bernardino Caparrós Soler, cabo de mar de la Comandancia de Carabineros de Santander.

Por el presente cito y emplazo, para que dentro del término de quince días, á contar desde el en que se publique este edicto, comparezcan en este Juzgado, establecido en el cuartel de María Cristina, cuantas personas deseen presentar reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud que haya del acto de abnegación realizado por el referido cabo en la villa de Castro Urdiales, á las cinco de la tarde del día veinte de octubre del año anterior, quien, despreciando todo peligro, se arrojó al mar vestido de uniforme, salvando de una muerte segura al niño de seis años de edad Pelayo Portilla Monasterio, que se cayó al agua fuera de la dársena, y hubiera perecido ahogado por no saber nadar.

Santander dos marzo de mil novecientos nueve.—*Enrique Alonso.*

AYUDANTÍA DE MARINA

DE

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Saturnino Montojo y Patero, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de marina del distrito de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que vacante una plaza de práctico de número del puerto de Comillas, se anuncia una

convocatoria para cubrir dicha plaza entre los que deseen proveerla por oposición.

Los aspirantes, cuyas edades deben estar comprendidas entre los 30 y 55 años, deben elevar sus instancias, antes del plazo de un mes, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al señor Capitán del puerto, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Copia legalizada de su partida de bautismo ó nacimiento, según que hayan nacido antes ó después del año 1870.

2.º Su título de Piloto, patrón ó cédula de inscripción marítima.

3.º Certificado de aptitud física para desempeñar el cargo que solicita, expedido por el Médico municipal.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde correspondiente.

San Vicente de la Barquera 1.º de marzo de 1909.—*Saturnino Montojo.*

ANUNCIOS PARTICULARES

COTO MINERO LA CIEGA

SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiendo podido celebrarse la junta general ordinaria de esta Sociedad, anunciada para el día 27 de febrero de 1909, se convoca nuevamente para el día 6 de marzo corriente, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, Méndez Núñez, 2 triplicado, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas.

2.º Nombramiento de dos señores Consejeros.

3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas en el año de 1909.

Santander 1.º de marzo de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, *Baldomero Sáinz Trápaga.*

NOTA.—Conforme al artículo 11 de los Estatutos de esta Sociedad, serán válidos los acuerdos que se tomen en dicha junta, cualquiera que sea el número de asistentes y el capital representado.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

PAPPI VIEJO SE VENDE

NOTA.—Conforme al artículo 11 de los Estatutos de esta Sociedad, serán válidos los acuerdos que toman en días junta, cualquiera que sea el número de representantes y el capital representado.

Administración, Baldomero Sáenz y Aguirre. —El Presidente del Consejo de Administración, Baldomero Sáenz y Aguirre. —El Secretario del Consejo de Administración, Baldomero Sáenz y Aguirre.

Orden del día: 1.º Examen de los libros de la Sociedad. 2.º Examen de los libros de la Sociedad. 3.º Examen de los libros de la Sociedad.

LA CIEBA DE SOCIEDAD ANÓNIMA COTO MINERO

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

convenciones para cubrir dichos plazos entre los que deseen proporcionar por oposición.

SAN VICENTE DE LA BARRERA DE YUDANTIA DE MARINA

Compañía, 3.º SANTANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

PROVIDENCIAS JUDICIALES DON ALBERTO HERNANDEZ Y GAR... Hago saber: Que el día veinte...

cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3.º COMPANIA, B.º-SANTANDER